REPUBLICA DE COLOMBIA
CAJA NACIONAL DE PREVISION

11 FEB 2003

RESOLUCION No. 02241 del 200

RADICADO Nº 14720/2002 .

Por la qual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia por vejez.

LA SUBDIRECCION GENERAL DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA CAJA NACIONAL DE PREVISION, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, y en cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el(a) señor(a) SANCHEZ GIL JUAN EUGENIO identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 3457894 de COPACABANA(ANT.), solicita a esta Entidad el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia por vejez radicada bajo el Nº 14720 de fecha 09 de mayo de 2002.

Que el artículo 36 de la ley 100/93 establece:

"REGIMEN DE TRANSICION. : La edad para acceder a la pensión de vejez, el tiempo de servicio o el número de semanas cotizadas y el monto de la pensión de vejez de las personas que al momento de entrar en vigencia el Sistema tengan treinta y cinco (35) o mas años de edad si son mujeres o cuarenta (40) o mas años de edad si son hombres, o quince (15) o mas años de servicios cotizados, será la establecida en el régimen anterior al cual se encuentren afiliados. Las demás condiciones y requisitos aplicables a estas personas para acceder a la pensión de vejez, se regirán por las disposiciones contenidas en la presente ley.

El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas referidas en el inciso anterior que les faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho, será el promedio de lo devengado en el tiempo que les hiciere falta para ello, o el cotizado durante todo el tiempo si este fuere superior, actualizado anualmente con base en la variación del Indice de Precios al Consumidor según certificación expedida por el DANE."

Que el(a) peticionario(a) aportó para la pensión los siguientes tiempos:

ENTIDAD	DESDE	HASTA	D I A S DEDUC	LABORAD
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAM	19720719	20011230	0	10602
			0	10602

Que laboró un total de : 10602 dias, 1514 semanas.

Que nació el 08 de octubre de 1946 y cuenta con más de 55 años de edad.

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia por vejez DE SANCHEZ GIL JUAN EUGENIO

++

Que el último cargo desempeñado por el peticionario fue el de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 3020 GRADO 9.

Que adquirió el status jurídico el 08 de octubre de 2001.

Que la liquidación se efectúa con el 75% del promedio de lo devengado sobre el salario promedio de 7 años 9 meses, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 100/93, , y sentencia 168 del 20 de abril de 1995 de la Corte Constitucional, entre el 01 de abril de 1994 y el 30 de diciembre de 2001 , así:

F A C T O R E S	I.P.C	PROMEDIO MENSUAL	PROMEDIO ACTUAL(IPC)	PROPORCION POR AÑO
1994 ASIGNACION BASICA	22.59	$ 364182.00		
BONIFICACION SERVIC.PRES		$ 10622.00		
(Promedio mensual de 270 dias)		$ 374804.00	1089098.58	105396.64
(Aplica: IPC94-IPC95-IPC96-IPC97-IPC98-IPC99-IPC00)				
1995 ASIGNACION BASICA	19.46	$ 429736.00		
BONIFICACION SERVIC.PRES		$ 12534.00		
(Promedio mensual de 360 dias)		$ 442270.00	1048323.73	135267.58
(Aplica: IPC95-IPC96-IPC97-IPC98-IPC99-IPC00)				
1996 ASIGNACION BASICA	21.63	$ 550322.00		
(Promedio mensual de 360 dias)		$ 550322.00	1091948.85	140896.63
(Aplica: IPC96-IPC97-IPC98-IPC99-IPC00)				
1997 ASIGNACION BASICA	17.68	$ 606667.00		
BONIFICACION SERVIC.PRES		$ 17694.42		
(Promedio mensual de 360 dias)		$ 624361.42	1018546.30	131425.33
(Aplica: IPC97-IPC98-IPC99-IPC00)				
1998 ASIGNACION BASICA	16.70	$ 820950.00		
BONIFICACION SERVIC.PRES		$ 21913.42		
(Promedio mensual de 360 dias)		$ 842863.42	1168420.75	150763.97
(Aplica: IPC98-IPC99-IPC00)				
1999 ASIGNACION BASICA	9.23	$ 951808.00		
BONIFICACION SERVIC.PRES		$ 27761.08		
(Promedio mensual de 360 dias)		$ 979569.08	1163606.85	150142.82
(Aplica: IPC99-IPC00)				
2000 ASIGNACION BASICA	8.75	$ 1039661.00		
BONIFICACION SERVIC.PRES		$ 30323.42		
(Promedio mensual de 360 dias)		$ 1069984.42	1163608.06	150142.98
(Aplica: IPC00)				

Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL

11 FEB 2003

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia por vejez DE SANCHEZ GIL JUAN EUGENIO

++

2001	ASIGNACION BASICA	7.65	$ 1099271.50		
	BONIFICACION SERVIC.PRES		$ 31960.92		
	(Promedio mensual de 360 dias)		$ 1131232.42	1131232.42	145965.47
	(No aplica IPC)				
				T O T A L =	$ 1,110,001.42

I.P.C. --> 1994:22.59 1995:19.46 1996:21.63 1997:17.68 1998:16.70
1999: 9.23 2000: 8.75

Pension : ($1,110,001.42 X 75%) = $832,501.07

SON: OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN PESOS CON 7/100 M/CTE .

DISTRIBUCION A CARGO :	DED.	DIAS
FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL	O	10602
		10602

PROPORCION A CARGO :	VALOR-CUOTA
FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL	$ 832,501.07
	$ 832,501.07

Efectiva a partir del 01 de enero de 2002.
Son disposiciones aplicables: Ley 100/93 art. 36, Dcto 1158/94, Dcto 01/84..

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a favor del(a) señor(a) SANCHEZ GIL JUAN EUGENIO ya identificado(a), de una pensión mensual vitalicia por vejez, en cuantia de ($832,501.07) OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN PESOS CON 7/100 M/CTE efectiva a partir del 01 de enero de 2002 . El peticionario debe demostrar retiro definitivo del servicio en los términos previstos por la Ley, para el disfrute de esta pensión.

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional pagará al interesado la suma a que se refiere el articulo anterior, con los reajustes correspondientes, previas las deducciones ordenadas por la ley con observancia del turno respectivo.

ARTICULO TERCERO: Esta pensión estará a cargo de:

E N T I D A D	DIAS	VALOR-CUOTA
FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL	10602	$ 832,501.07
		$ 832,501.07

11 FEB 2003

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia por vejez DE SANCHEZ GIL JUAN EUGENIO

++

ARTICULO CUARTO : La presente pensión estará sujeta a todas las incompatibilidades legales.

ARTICULO QUINTO : Notifíquese al INTERESADO haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente providencia, puede interponer por escrito el recurso de Reposición ante la Subdirección General de Prestaciones Económicas o subsidiariamente el de Apelación ante la Dirección General. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO MIGUEL CARO ROJAS
SUBDIRECTOR GENERAL DE PRESTACIONES ECONOMICAS

Sustanció: MARTA OLAYA RODRIGUEZ
MAOL - P1 - 30/01/2003£¥

Caja Nacional de Previsión Social
CAJANAL